CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que fue correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Diciembre 14 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2108
RADICACION: 760014003022-2021-00858-00
CALI, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por LINA MARIA ESPINOSA RIVERA, contra FLORENTINO ESTUPIÑAN MICOLTA, remitido por competencia por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Primera Instancia, a favor de LINA MARIA ESPINOSA RIVERA con C.C. No. 31.478.296 y en contra de FLORENTINO ESTUPIÑAN MICOLTA con C.C. No. 87.434.743, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de $100.000.000= mcte, como capital insoluto del Pagare adosado a la presente demanda.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma de $100.000.000= mcte, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el día 15 de Octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

QUINTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante a la Dra. LILIA DE JESUS MONTOYA RICO, identificada con la T.P. No. 66.481 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 192 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 15-12-2021

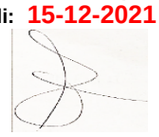

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Sec.